



LICENCIA DE CONSTRUCCION NO. 170156

NOMBRE DEL PROPIETARIO *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: _____ **MANZANA:** _____

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: _____

CLAVE CATASTRAL _____ **CUENTA DE AGUA** _____ **LIC. USO DE SUELO** _____ **DGDU/CUS/069/2016**

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	123.250 m ²	VALOR ESTIMADO	246,500.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	88.240 m ²	VALOR ESTIMADO	452,230.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	133.400 m ²	VALOR ESTIMADO	683,675.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,382,405.00

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL PLURIFAMILIAR 2 VIVIENDAS

CONCEPTO LICENCIA DE OBRA EXTEMPORÁNEA

NO. DE LIQUIDACION	504	IMPORTE PAGADO	2,731.00
FECHA	28/03/2017	SANCION	13,966.15

FECHA DE EXPEDICION 28/03/2017 **FECHA DE VENCIMIENTO**

OBSERVACIONES: DESGLOSE DE SUPERFICIES VIVIENDA 1: 111.45 M2; VIVIENDA 2: 110.19 M2.*****
DATOS DEL PERITO
 ING. ARQ. ARMANDO SEGUNDO ESTRADA
 SAOP/94/12/0279

ELABORO

 ARQ. ERIKA FOSAURA LOPEZ JUAREZ

Vo.Bo.

 ARQ. MARTHA DEL FRAGO GUTIERREZ

AUTORIZO

 LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

NOMBRE Y FIRMA DE RECIBIDO Y CONFORMIDAD DEL PROPIETARIO **TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 27 MARZO 2017**

La presente Licencia de Construcción, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, (incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracciones VI, VIII y XXI del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; 18.3, Fracción II, 18.6, del Libro Décimo Octavo de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Báz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente licencia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- Esta licencia de Construcción no constituye autorización para la construcción de obras o realización de actividades, más allá de las específicamente autorizadas, por lo que en el caso de existir alguna diferencia entre las edificaciones realizadas y las permitidas, se dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Cuarto.- Esta licencia de Construcción deberá mantenerse en inmueble de la obra, con los Planos Autorizados, la documentación que contenga los datos del destino de obra, y en su caso los datos del perito responsable; lo anterior a efecto de que la Dirección General de Desarrollo Urbano, esté en posibilidad de realizar las verificaciones correspondientes.

Quinto.- Al término del plazo de la vigencia de la presente Licencia, el titular deberá tramitar la Constancia de Terminación de Obra, o en su caso la solicitud de Prórroga correspondiente.

Sexto.- En base al Libro décimo octavo de las construcciones, capítulo 4° de los peritos responsables de obra; Artículo 18.15.- Perito responsable de obra es la persona física autorizada por la Secretaría para actuar como auxiliar de las autoridades municipales de construcción, que será responsable de que en los proyectos y obras en los que otorgue su responsiva, se cumplan con las disposiciones de este Libro, las Normas Técnicas y demás normatividad aplicable.

En los casos que no requiere de Perito responsable de obra, el titular de la licencia de construcción asumirá dicha responsabilidad.

Séptimo.- La presente Licencia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Báz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádala alguna.



TERMINO DE OBRA NO. 170156

NOMBRE DEL PROPIETARIO: [REDACTED] *****

DOMICILIO DEL INMUEBLE

CALLE: [REDACTED] MANZANA: [REDACTED]

COLONIA O FRACCIONAMIENTO: [REDACTED]

CLAVE CATASTRAL [REDACTED] CUENTA DE AGUA [REDACTED]

DATOS DEL INMUEBLE

SUPERFICIE DEL TERRENO	123.250 m ²	VALOR ESTIMADO	246,500.00
SUPERFICIE POR CONSTRUIR	88.240 m ²	VALOR ESTIMADO	452,230.00
SUPERFICIE CONSTRUIDA ANTERIOR	133.400 m ²	VALOR ESTIMADO	683,675.00
		VALOR TOTAL ESTIMADO	1,382,405.00

DESTINO DE LA OBRA: HABITACIONAL PLURIFAMILIAR 2 VIVIENDAS

TÉRMINO DE OBRA DE LA LIC. 170156 EXTEMPORÁNEA

NO. DE LIQUIDACION 504 IMPORTE PAGADO 489.00

FECHA 28/03/2017 SANCION

FECHA DE TERMINO 28/03/2017

OBSERVACIONES: DEBERA PRESENTAR COPIA FOTOSTÁTICA DE ESTE AVISO A LA TESORERIA MUNICIPAL, PARA LA MODIFICACION A SU BASE PREDIAL, DE ACUERDO AL ART. 112 DEL CODIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

ELABORO

Vo.Bo.

AUTORIZO

ARQ. ERIKA ROSAURA LOPEZ JUAREZ

ARQ. MARTHA ITZEL PRAGOSO GUTIERREZ

LIC. LUIS ENRIQUE RODRIGUEZ MARTINEZ

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE

SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

DEL PROPIETARIO

TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO A 27 MARZO 2017

La presente Constancia de Terminación de Obra, es expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, con fundamento en los Artículos: 8, Párrafo Segundo y 115, Fracción V, Incisos d) y f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 122, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31, Fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 5.1, 5.7 y 5.10, Fracción VIII y XIX del Libro Quinto denominado del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; y 18.33 del Libro Décimo Octavo denominado de las Construcciones respectivamente del Código Administrativo del Estado de México; y demás disposiciones aplicables del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México. De igual forma, se aclara que:

Primero.- La emisión de la presente constancia no reconoce derechos de propiedad o posesión sobre el inmueble, por lo que deja a salvo derechos de terceros.

Segundo.- Se presume la buena fe del solicitante, respecto de los datos proporcionados a esta autoridad administrativa, en el entendido de que la falsedad de los mismos, dará lugar a la invalidez del presente documento y a la imposición de las sanciones, medidas de apremio y acciones que en derecho procedan.

Tercero.- La presente Constancia sólo tendrá validez al ser entregada en forma directa al interesado, por el personal autorizado de la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, únicamente en las oficinas que ocupa esta dependencia y sin que medie recompensa, o dádava alguna.

FOLIO

1022